

identico Cargo, a que se refieren: les
debo acordar y absuelto de este Cargo
preuiniendoles a cada uno en el tiempo que
fuere q. no deseri de acordar en el tiempo
el q. se practiquen las mas Vivas y eficaces
diligencias en la Corte de Madrid, a fin
que se Ruelua la Consulta hecha de
se. para obtener facultad y cauda
de la Cong. haax dha. Vivia de terminos de
Costa de los Propios: y q. esta se ponga en
practica sin demora alguna luego q.
se haia obtenido dha. facultad, y libran-
miento de Caudales para obiar el Notu-
rio por juicio, que ya se ha cooperimem-
tando, de hauxer introducido por
algunas partes en el termino de esta
Mexida Villa, y para q. se ponga por
se dexara testimonio con inuencion de
esta sentencia en los Libros de Acuerdo
de ella. Mes Condono en las Cortes y Ju-
ratos de esta Residencia, causados y q.
de Cauaxen proxima a Justa thax.
q. en mi Niemo mancomunada.
Mes declaro por buenos e Ministros
dignos de semejantes empleos, y otros
maiores, y por esta mi Certeencia
definitiva. Juzgando asi lo pro-
nuncio, mando, y firmo: dix. d.
Feronimo Torrefor: _____

10
Feroniz.

En la Villa de Charabaca a diez y nueve
días del mes de diez de mill de
te. de setenta y quatro años: A. P.